



ANEXO 2

PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES ESCOLARES

2026



CENTRO EDUCACIONAL SAN SEBASTIAN
RBD 22527-4

Bernardo O'Higgins 1027
Panguipulli



PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE ACCIDENTES ESCOLARES.

I.- OBJETIVO

El objetivo del protocolo de accidente escolar es establecer la uniformidad de criterios y acciones a desarrollar en caso de accidentes escolares, lo que permitirá una respuesta oportuna y adecuada frente a estos eventos, sus características y contexto de ocurrencia.

Los accidentes escolares se encuentran contemplados en el ***Decreto Supremo Nº 313 de la Ley 16.744 publicado en 1968***, el que **“señala que estarán protegidos por el Seguro Escolar todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional.**

- **Definición de Accidente Escolar:** Un accidente escolar incluye a todas aquellas lesiones que sufran los y las estudiantes que ocurran dentro del establecimiento educacional durante la jornada escolar y/o la realización de la práctica profesional, con ocasión de sus estudios, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso) y que le produzca incapacidad o muerte.
- **No se considera accidente escolar:** No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional, o los producidos intencionalmente, por ejemplo, hechos de violencia, tales como agresiones físicas entre estudiantes.

II.- DEL SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR – CONCEPTOS Y COBERTURAS

- A. Seguro de accidente escolar:** es un beneficio que cubre a todos los alumnos regulares de establecimientos: fiscales, municipales, particulares, subvencionados, particulares no subvencionados, de nivel transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico agrícola, comercial, industrial, universitaria e institutos profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste, en caso de accidentes.
- B. Accidente escolar:** es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o su muerte.
- C. Accidentes que cubre el Seguro Escolar:** de trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional. Los que ocurran en el lugar donde realice su práctica profesional. Los accidentes sufridos dentro del establecimiento educacional.
- D. Accidentes que se exceptúan:** los producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o la práctica profesional.
- E. Acreditación de un accidente de trayecto directo:** servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.
- F. Lugar al que acudir en caso de accidente:** a cualquier centro perteneciente a la Red Pública de Salud.
- G. Cobertura de salud del Accidente Escolar:**



- Servicio Médico gratuito.
 - Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
 - Hospitalizaciones, si fuere necesario.
 - Medicamentos y productos farmacéuticos.
 - Prótesis y aparatos ortopédicos incluida su reparación.
 - Rehabilitación física y reeducación profesional.
 - Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- H. **Tiempo que duran estos beneficios:** hasta la entera recuperación del estudiante o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.
- I. **Otros beneficios entrega el Seguro Escolar:** pensión permanente o temporal en el caso que fuese necesario.

III.- PROCEDIMIENTO ANTE ACCIDENTE ESCOLAR.

a) Los primeros auxilios:

Son el conjunto de acciones y técnicas que se realizan de manera inmediata para atender a quien ha sufrido un accidente. El objetivo es evitar que las lesiones empeoren y que el accidentado llegue a un centro asistencial con la mejor atención médica. ***Los primeros auxilios son acciones de emergencia, no tratamientos médicos.*** La TENS que realiza los primeros auxilios actúa como un eslabón entre el accidentado y el equipo de salud.

b) Registro de la situación en el libro de accidentes escolares:

Se realizará registro de la situación en la bitácora de enfermería, señalando entre otros: hora, lugar y características del accidente; en esta instancia si el inspector general lo considera necesario (por un posible episodio de violencia escolar) informará la coordinadora de convivencia escolar.

De existir dudas respecto a la ocurrencia, se llevara a cabo un proceso de investigación interna no inferior a 5 días (hábiles).

c) Accidente por imprudencia o acción temeraria de un tercero o agresión:

En caso de determinar que el accidente tiene su origen en una situación de imprudencia o acción temeraria de un tercero(s) o corresponde a una agresión escolar (por ejemplo: empujar, zancadillas, patadas u otras intencionadas) se dará aviso a Dirección y se aplicara protocolo de Violencia Escolar.

d) El traslado (movilización) al recinto de salud:

En caso de que un estudiante se vea afectado por un accidente escolar que *no involucre compromiso de conciencia u otras lesiones que no revistan gravedad* y deba ser trasladado a un centro de salud, el establecimiento contará con un medio de traslado y responsables a determinar al principio del año académico.



Eventualmente ante la ausencia de las personas señaladas y la urgencia de realizar el traslado la dirección (o quien esta designe), autorizará el traslado en otros vehículo de algún funcionario de establecimiento.

La o las personas responsables del traslado son autorizadas y/o designadas por la Dirección del establecimiento para el traslado al **HOSPITAL DE PANGUIPULLI PADRE BERNABE DE LUCERNA**, ubicado en Calle Sor Mercedes 342 (anexo 1).

En cuanto a quien acompañara a los estudiantes al recinto de salud, corresponderá:

- **Estudiantes de educación parvularia y primer ciclo básico**, serán acompañados por la técnico en educación parvularia o asistente de aula correspondiente;
 - **Estudiantes de segundo ciclo básico** serán acompañados por la persona coordinadora de enfermería, inspector (es), junior, u otro funcionado de traslado designado por Dirección.
- Es responsabilidad del establecimiento el trasladar a los alumnos/as por accidente escolar al recinto de salud.

Si eventualmente el apoderado una vez informado del accidente se presenta en el establecimiento y señala que retirará al estudiante trasladándolo de manera particular al centro de salud HOSPITAL BERBANBE DE LUCERNA, debe dejar constancia escrita y firmada en la bitácora de enfermería u otro registro válido (bitácora convivencia o inspectoría) que ha tomado esta decisión de manera voluntaria.

Ante la ocurrencia de un accidente escolar donde el estudiante presente compromiso de conciencia o se presumiera lesiones graves por las características del accidente (golpes en la cabeza, columna u otros) que dificulten su movilización e implique riesgo se solicitará necesariamente el traslado en ambulancia, solicitud que debe realizarse a la central de ambulancias, para disponer si es posible del traslado por ese medio el hospital Bernabé de Lucerna- Panguipulli.

Observación:

Toda condición de salud o cuadro clínico que ponga en riesgo la vida o secuela funcional grave de una persona, requiere asistencia inmediata e impostergable, la que será proporcionada por el adulto responsable a cargo hasta la llegada de la técnico en enfermería y posteriormente ser trasladado a un centro asistencial más cercano para recibir la atención médica de urgencia correspondiente. En caso que ocurra retraso en la llegada de la ambulancia y la condición de quien se ha accidentado lo permita, será transportado en forma particular por el establecimiento al recinto hospitalario más cercano, de acuerdo a la evaluación de la técnico en enfermería e instrucciones que se puedan generar en coordinación con el personal a cargo de urgencias del Hospital Bernabé de Lucerna.

e) Aviso a los padres, apoderados o tutores:

Siempre se comunicará la situación del accidente escolar a los padres, apoderados o tutores, aviso que será responsabilidad de: TENS, inspectores o coordinadora de convivencia, lo anterior independiente del tipo o gravedad del accidente (leve o grave).



f) Entrega seguro de accidente escolar:

Entendiendo que todo accidente escolar que se evalúe como grave o complejo deben ser trasladados al recinto de salud correspondiente, se deberá hacer entrega a todo estudiante que haya sido *atendido por un accidente escolar*, sea leve o simple, del documento de “*SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR*”, comunicando telefónicamente al apoderado la entrega del documento para su utilización en caso de una evolución de salud imprevista.

g) Encargado de ficha o formulario de Accidente escolar:

Es responsabilidad de completar la ficha o formulario de accidentes escolares: la directora, inspector general, inspectores o coordinadora de enfermería (se contará con formularios en cada área).

Cabe señalar que es función del *inspector general* el supervisar procesos de accidente escolar.

El documento de accidente escolar debe ser firmado por la Directora, Inspector general o coordinadora de convivencia.

IV. CONCEPTOS IMPORTANTES ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR

HERIDA: Es una lesión, intencional o accidental, que puede producir o no pérdida de continuidad de la piel y/o de mucosas, y que activa mecanismos en el organismos destinados a producir la cicatrización y recuperar la funcionalidad si se ha perdido. Las heridas pueden ser simples o complejas:

a) Heridas simples: son aquellas que afectan la piel sin ocasionar daños en órganos importantes, como arañazos o cortaduras superficiales.

Son cortes o erosiones superficiales que no están infectadas y no requieren asistencia médica, a menos que surjan complicaciones.

b) Heridas complejas: son extensas y/o profundas con hemorragia abundante, con compromiso de músculos, tendones, nervios, vasos sanguíneos, órganos internos y puede o no presentarse perforación visceral. Es decir se consideran complejas o graves cuando:

- Son profundas y afectan a tejidos más profundos, como tendones, músculos, ligamentos, nervios o hueso.
- Son extensas y causan hemorragia abundante.
- Afectan a las manos o los orificios naturales (ojos, boca, nariz y genitales).
- Son incisas en tórax, abdomen o articulaciones.
- Presentan cuerpos extraños en su interior, como tierra, vidrios o astillas.

Otros factores que pueden determinar la gravedad de una herida son: la edad del afectado, el objeto que causó la herida, el estado general de salud de la persona.

CONTUSIONES: son lesiones en los tejidos blandos del cuerpo, como la piel, los músculos y articulaciones, causadas por un golpe directo en la zona o trauma contuso. Si bien se trata de lesiones comunes y, generalmente, de baja complejidad, pueden clasificarse de diversas maneras, según la gravedad de la lesión o la ubicación del impacto.



a) Según gravedad:

- **Simple:** provocan un enrojecimiento en la piel que no tiene mayores complicaciones. Por lo general, no requieren de tratamiento.
- **Moderadas:** ocurren por un golpe de mediana intensidad, que rompe pequeños vasos sanguíneos y forman un hematoma y un edema o hinchazón moderada.
- **Graves:** estas generan un daño profundo por aplastamiento severo, que afecta el tejido subcutáneo y los músculos y, en ocasiones, pueden afectar los nervios y los huesos.

b) Según ubicación:

- **Contusiones superficiales:** contusión superficial que causa decoloración de la piel debido al sangrado debajo de la misma. Se manifiesta como un moretón (equimosis).
- **Contusiones musculares:** el sangrado se acumula dentro del tejido muscular, y provoca hinchazón y dolor.
- **Contusiones óseas:** un golpe fuerte puede afectar el hueso subyacente, causar dolor y posiblemente hematomas en el área circundante.
- **Contusiones en la cabeza:** implica un golpe en la cabeza, que en la mayoría de los casos no tiene consecuencias cerebrales. Si el nivel del impacto es mayor, puede ocasionar una lesión en el cerebro o trauma encefalocraneano. En estos casos, puede ir acompañada de síntomas como confusión, pérdida de memoria temporal y mareos.
- **Contusiones en las articulaciones:** golpe contuso que en algunos casos se puede asociar a otras lesiones, como, por ejemplo, un esguince, que implica daño a los ligamentos que rodean una articulación.

V. ENFERMEDADES

En el caso de los y las estudiantes que durante la jornada escolar manifiestan molestias y/o problemas de salud, se debe:

- a)** Realizar registro de atención de las alumnas o alumnos que recurran a enfermería por sus molestias, atención que corresponderá a una evaluación preliminar de acuerdo a las características de los síntomas descritos por el estudiante, esto con el fin de determinar la necesidad de solicitar al apoderado se acerque al establecimiento para retirarlo y concurra al centro de salud correspondiente.

En casos de evolución aparentemente compleja del estado de salud de un estudiante (por enfermedad) se informará al apoderado de la urgencia y se evaluará su traslado de parte del establecimiento al hospital.

- b)** En caso de problemas de salud frecuente, se citará al apoderado a entrevista con técnico en enfermería y/o coordinadora de convivencia, con el objetivo de recopilar antecedentes sobre atenciones de salud previa, enfermedades preexistentes o gestionar la derivación para atención de salud del alumno(a).
- c)** En caso de problemas de salud asociados a presencia de escabiosas, pediculosis u otras patologías infectocontagiosas, se citará al apoderado a entrevista con técnico en enfermería, profesor(a) jefe y/o coordinadora de convivencia, con el objetivo de recopilar antecedentes sobre atenciones de salud y/o gestionar la derivación para atención de salud del alumno(a).



VI. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

- a) Si hay estudiantes que requieran de la administración de un medicamento durante de su jornada escolar, ***el apoderado deberá presentar la receta con el nombre del alumno, nombre del medicamento, dosis y horarios, además de indicar la solicitud del médico tratante de que le sea administrado en el establecimiento.*** De lo anterior se dejará constancia a través del documento de solicitud de administración de medicamento firmado por el apoderado, el cual indicará, por autorización del apoderado, la o las personas que se harán cargo de dicha administración (anexo 2)
- b) No se puede administrar ningún tipo de medicamento solo por sugerencia o solicitud de los padres y/o apoderado.
- c) La enfermería del establecimiento, su coordinadora, no tiene la facultad de suministrar medicamentos o de realizar diagnósticos, ya que su función es de atención preliminar de una situación de salud para realizar un traslado al servicio de salud correspondiente (en el caso de accidentes escolares), dar aviso al apoderado o cualquier otra acción que resguarde la salud de alumnos y alumnas.

VII.- EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR DE TRAYECTO (PEATONAL, BUS O FURGON)

- a) Notificación al establecimiento de la ocurrencia del accidente de trayecto (según el tipo de traslado al establecimiento y lugar).
- b) Aviso al apoderado del accidente por parte del profesor jefe, dirección, inspector o coordinadora de convivencia.
- c) Establecer coordinación con el recinto de salud para traslado y constatación de lesiones.
- d) El accidente de trayecto se puede acreditar utilizando el parte de Carabineros, declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba que sea igualmente válido.



VIII. COBERTURA EN CASO DE GIRA DE ESTUDIOS

Para la cobertura, la Gira de Estudios debe ser reconocida por el Ministerio de Educación.

Se entenderá por “viaje de estudios” el conjunto de actividades educativas extra escolares que planifiquen, organicen y realicen, dentro del territorio nacional o fuera de él, grupos de alumnos de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales.

Documentos requeridos para aprobación:

1. Documentación Técnico-Pedagógica

- **Proyecto Pedagógico:** Objetivos curriculares, actividades culturales, sociales o cívicas detalladas.
- **Itinerario Oficial:** Cronograma exacto por días y horas, indicando lugares de alojamiento y visitas.
- **Plan de Contingencia:** Protocolo de emergencia ante accidentes en ruta o problemas médicos.
- **Copia del Oficio de Solicitud:** Documento enviado a la SEREMI de Educación/DEPROV para su aprobación oficial.

2. Autorizaciones y Registro de Estudiantes

- **Nómina Oficial de Alumnos:** Lista completa de estudiantes con Nombre, RUN y Curso (solo alumnos regulares).
- **Autorizaciones Firmadas:** Consentimiento formal, firmado en original, de cada padre, madre o apoderado.
- **Fichas Médicas de Alumnos:** Información de alergias, enfermedades crónicas y teléfonos de emergencia actualizados.
- **Recetas Médicas Vigentes:** Autorizaciones específicas si algún alumno requiere administración de medicamentos en ruta.

3. Personal a Cargo y Responsables

- **Nómina de Docentes / Asistentes:** Datos del personal del establecimiento autorizado por Dirección para liderar el viaje.
- **Asignación de Roles:** Definición de los adultos responsables del resguardo, primeros auxilios y traslados de emergencia.

4. Transporte y Servicios Contratados

- **Copia del Contrato de Transporte:** Servicio de transporte terrestre o aéreo debidamente registrado y legalizado.
- **Documentación del Vehículo:** Copia de Revisión Técnica, Seguro Obligatorio (SOAP) y Permiso de Circulación vigentes.
- **Licencia del Conductor:** Copia de la Licencia Profesional correspondiente (Clase A3 para buses de pasajeros).
- **Registro de Alojamientos:** Dirección exacta y teléfonos de contacto de los lugares de estadía autorizados.



IX. QUE NO CONSIDERA EL SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR

No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios, o los producidos intencionalmente.

X. OBLIGACIONES LEGALES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Plazo Perentorio para la Denuncia:

El Director o Jefe del establecimiento tiene la obligación legal de emitir y tramitar la Declaración Individual de Accidente Escolar (DIAE) dentro de las primeras 24 horas de ocurrido el hecho

XI. DERIVACIÓN EXCLUSIVA A LA RED PÚBLICA Y PERDIDA DE BENEFICIO

Direccionamiento obligatorio: Ante un accidente que requiera atención médica, el establecimiento tiene la obligación de derivar al alumno a un centro de la Red Pública de Salud (como el Hospital de Panguipulli Padre Bernabé de Lucerna).

Pérdida del beneficio por decisión privada: Si el colegio o el apoderado (por voluntad propia) traslada al menor a una clínica privada sin que medie una urgencia Vital con riesgo de secuela inminente, el Seguro Escolar no reembolsará los gastos y operará la previsión particular (Isapre/Fonasa) del tutor.



ANEXO A

PERSONA RESPONSABLES DEL TRASLADO AL SERVICIO DE SALUD

ENCARGADO TITULAR DEL TRASLADO – HOSPITAL BERNABE DE LUCERNA

NOMBRE : LUIS RODRIGO CID CURILEM
CARGO : INSPECTOR
RUT : 11.254.241-8
VEHICULO : TOYOTA - STATION WAGON RUSH 1.5
PATENTE : LF-CH-91

ENCARGADO SUPLENTE DE TRASLADO - HOSPITAL BERNABE DE LUCERNA

NOMBRE : MARIELA DE LAS MERCEDEZ ANABALON VARGAS
CARGO : DIRECTORA
RUT : 12.745.285-7
VEHICULO : NISSAN
PATENTE : SK-KC-72



ANEXO B

SOLICITUD ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Mediante el presente documento, los abajo firmantes, apoderados del alumno/a

Run _____, que cursa _____; solicitan al establecimiento CENTRO EDUCACIONAL SAN SEBASTIÁN DE PANGUIPULLI, el que puedan administrarle el medicamento (nombre del medicamento)

_____ en las siguientes dosis y horarios _____, el que fue indicado por el profesional (nombre profesional y especialidad) _____, en atención realizada con fecha _____ (adjunta receta con sugerencia y/o solicitud de especialista al establecimiento).

Ante esta solicitud, se ha acordado que la/s siguiente/s persona/s puedan colaborar para su administración (Indicar nombre, rut y función)

Nombre apoderado/a

Run

Firma

Panguipulli _____ de 2026.

Observación:

(Los establecimientos escolares no están obligados a administrar medicamentos de forma rutinaria, pero deben facilitar su administración resguardando el bienestar de los niños, requiriendo para ello la receta médica, autorización del apoderado y el personal acorde evitando riesgos).